



Política corporativa del Canal Ético



ÍNDICE

I.	OBJETIVO	4
II.	¿A QUIÉN APLICA LA PRESENTE POLÍTICA?.....	4
III.	¿QUÉ SE PUEDE COMUNICAR?	5
IV.	PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO	6
V.	MECANISMOS PARA COMUNICAR DENUNCIAS: CANAL ÉTICO.....	8
VI.	RESPONSABLE DEL CANAL ÉTICO. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE GESTIÓN.....	8
VII.	CANALES EXTERNOS PARA LA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES	9
VIII.	APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	9



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	Mayo 2023	Dirección de Compliance, Riesgos, Sostenibilidad y RRII	Versión inicial

APROBACIONES

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha
Consejo de Administración	Grefusa, S.L.	Mayo 2023

- **Nota aclaratoria**

A lo largo del presente documento se podrá utilizar el género masculino para referirse tanto al género masculino, femenino u otros con una perspectiva absolutamente inclusiva y en virtud del principio de economía del lenguaje



I. OBJETIVO

Grefusa ha desarrollado la presente política del Canal Ético (en adelante, “La Política”) para mandar un mensaje claro y contundente a sus trabajadores y a todos los que tienen relación con cualquier sociedad del Grupo: **En Grefusa no caben actuaciones que vayan contra la ley, nuestro Código de Conducta y normas internas. Por todo ello, cualquier acción ilegal o contraria que sea detectada a los mismos será investigada y, en su caso, sancionada.**

Para ello, desde el Consejo de Administración de la entidad cabecera de Grefusa, requerimos a todos los directivos, empleados y colaboradores un comportamiento íntegro recogidos en el Código de Conducta del Grupo, que además exigen, como no puede ser de otra forma, que todas las actividades en las que estamos involucrados cumplan con la legislación y regulación vigentes y todos los procedimientos y controles internos que resulten de aplicación.

Esta política persigue, por lo tanto, fortalecer nuestra cultura de información interna, definiendo los principios básicos en los que se asienta el Canal Ético existente en Grefusa. Asimismo, garantiza la máxima protección a los derechos de los que decidan utilizar el canal y de los que se vean envueltos en una investigación.

La presente política garantizará el objetivo arriba marcado dejando claro los principios que guían la misma, y delimitando a quién aplica, qué conductas pueden ser informadas, cuáles son las garantías que ofrece Grefusa para los informantes y todos los que participen en el proceso fijado por el Canal Ético de Grefusa, y cuál es el modelo de gobernanza establecido para dotar de robustez y significación al mismo.

Dicho todo lo anterior, a través de esta Política, y de conformidad con la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se establecen los principios y garantías que rige el Canal Ético implementado en Grefusa.

II. ¿A QUIÉN APLICA LA PRESENTE POLÍTICA?

La presente Política es de obligado cumplimiento para todos aquellos que formen parte de Grefusa, en su condición de empleados, socios, miembros de los órganos de administración, becarios, o candidatos que estén en un proceso de selección, entre otros.



Adicionalmente, se promueve que cualquier persona (física o jurídica) que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional (o en el marco de un contexto profesional) con Grefusa (en adelante, “Terceros”) usen igualmente el Canal Ético en los casos regulados en esta Política y en su Procedimiento de desarrollo, como mecanismo formal y con independencia de otras vías de comunicación puestas a disposición de los Terceros.

III. ¿QUÉ SE PUEDE COMUNICAR?

Se puede comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o infracciones de la legislación y de la normativa interna del Grupo, así como cualquier comportamiento poco ético de conformidad con nuestro Código de Conducta.

Asimismo, el Canal Ético también puede utilizarse para denunciar posibles casos de acoso sexual o laboral, activándose en tales supuestos el procedimiento específico regulado en el Protocolo para la prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo de Grefusa.

Concretamente, podrán comunicarse denuncias sobre:

- Relación con Terceros (conflictos de interés, prácticas laborales injustas, amenazas y violencia física, igualdad de trato y oportunidades o cualquier tipo de discriminación);
- Fraude interno;
- Seguridad y Salud en el trabajo;
- Acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo;
- Antitrust o defensa de la competencia;
- Propiedad intelectual o industrial;
- Protección de datos de carácter personal;
- Medioambiente y sostenibilidad;
- Incumplimientos o ilegalidades en materia fiscal, contable, financiera o de ayudas públicas.
- Represalias de cualquier tipo, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia;
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como infracciones de derecho de la Unión Europea.
- Cualesquiera otras cuestiones que se considere que vulneran nuestro Código interno de conducta, o la legislación aplicable.

¿Qué no debo denunciar?

No deben denunciarse a través del Canal Ético las siguientes cuestiones:

- Quejas relacionadas con cuestiones de naturaleza laboral (por ejemplo, pago de nóminas, evaluación del desempeño, horarios, etc.).
- Conflictos interpersonales que afecten únicamente al denunciante y al denunciado (por ejemplo, debido a un choque de personalidades), a menos que dichas cuestiones estén relacionadas con algunos de los aspectos que se regulan en esta Política.
- Quejas y reclamaciones que interpongan los clientes, que deberán ser canalizadas a través del Servicio de Atención al Cliente.
- Rumores o denuncias que carezcan manifiestamente de fundamento (sin ninguna base o hechos que los respalden).
- Situaciones de emergencia que requieran una gestión inmediata, tales como una amenaza para la vida o la propiedad.

En estos casos en los que no procede utilizar el Canal Ético, se deberá emplear la vía correspondiente. No obstante, el Canal Ético está siempre disponible en caso de que las alternativas anteriores no resuelvan el asunto de forma eficaz y satisfactoria.

IV. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Ético de Grefusa y demás normativa interna, los principios fundamentales que deben regir al conjunto de personas que formamos parte del Canal Ético de Grefusa son:

- **Cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna:** el respeto a la legislación y la tolerancia cero hacia la comisión de ilegalidades constituye uno de los principios fundamentales de Grefusa, por lo que todo el Personal tiene como deber prioritario e inexcusable el de observar tanto la legislación vigente como la normativa interna del Grupo que resulte de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales.

En este sentido, el Grupo cuenta, además, con procedimientos y protocolos adecuados a su actividad y estructura, en orden de prevenir de forma razonable los distintos riesgos vinculados a nuestra actividad y negocio.

- **Confidencialidad:** Las informaciones recibidas se tratarán en todos los casos preservando el carácter secreto de las mismas, así como de los intervinientes en las



mismas. Todos los involucrados y los hechos que rodean las circunstancias de la información tratada serán tratados con la debida confidencialidad. De igual manera, las personas que intervienen en dilucidar la veracidad de los hechos deberán también comprometerse a seguir este mismo principio.

- **Anonimato:** Todas las informaciones reportadas podrán realizarse de manera anónima y serán tramitadas por los Responsables del Canal Ético de conformidad con el Reglamento de Gestión del Canal Ético.
- **Buena fe:** las comunicaciones deben realizarse de buena fe y tratar sobre hechos ciertos, lo que implica que debemos creer que lo que estamos comunicando es veraz, aunque luego se pueda comprobar que la referida información era equivocada y sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
- **Transparencia:** la presente Política se comunicará y formará al Personal sobre el contenido de la Política y del Procedimiento de Gestión del Canal Ético.
- **Prohibición de represalias:** Los informantes que pongan en conocimiento cualesquiera comunicaciones que consideren deban ser reportadas, contarán con la garantía expresa de que dicha información no supondrá un menoscabo en sus derechos ni en su desempeño profesional bajo ningún concepto. Dicha prohibición de represalias operará también para todos aquellos que intervengan, de cualquier forma, en la investigación, tramitación, o ejecución de la información.

Cualesquiera actos que puedan ser considerados de represalia frente a estas informaciones serán sancionados y reprobados por parte de los Responsables del Canal Ético

- **Derecho de defensa y derecho a la presunción de inocencia:** Grefusa garantiza el derecho de defensa y a la presunción de inocencia de todas las personas sobre las que se presente una comunicación, así como cualquier otro derecho y garantía que corresponda.
- **Protección de datos de carácter personal:** se respetará en todo caso la legislación y normativa interna en materia de protección de datos, siendo aplicable la Política de Privacidad sobre el tratamiento de los datos obtenidos a través del Canal Ético. De este modo, todo el Personal y Terceros conocerán cómo ejercer sus derechos en materia de datos personales.



V. MECANISMOS PARA COMUNICAR DENUNCIAS: CANAL ÉTICO

En Grefusa fomentamos una cultura de comunicación abierta, transparente y confiable entre las personas, promovemos la cultura de comunicación abierta como elemento base de nuestro Canal Ético y Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

No obstante, ponemos a disposición del Personal y Terceros una vía formal y segura denominada Canal Ético (correo electrónico).

En el mismo, queda garantizada la protección de la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, así como de cualquier otra persona involucrada en los hechos comunicados, o bien el anonimato si el informante no desea identificarse¹. Asimismo, cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales (mediante sistemas encriptados de información, supresión de metadatos, etc.).

Grefusa llevará a cabo una investigación independiente, imparcial y eficaz, garantizando los derechos de las partes implicadas e informando al denunciante sobre el progreso y el resultado de la misma de manera confidencial con arreglo a la presente Política y normas de desarrollo.

VI. RESPONSABLE DEL CANAL ÉTICO. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE GESTIÓN.

El Consejo de Administración ha delegado por medio de acta la responsabilidad de gestión del Canal Ético en dos personas, justificando a través de la misma los motivos por los que estas personas deben ser designados como Responsables, así como sus funciones.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con los Responsables del Canal Ético en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

Los Responsables del Canal Ético deben reportar al Consejo de Administración, al menos anualmente y siempre que sea necesario, cuanta información sea requerida sobre la actividad del Canal Ético, preservando en cualquier caso la confidencialidad y seguridad de la información, así como las restantes garantías y derechos de los usuarios establecidas en esta Política.

En todo caso, los Responsables del Canal actuarán con independencia de cualesquiera otros organismos, comités, comisiones o personal de Grefusa.

¹ La comunicación por vía anónima será recibida, aceptada y gestionada por vías como, por ejemplo, un correo electrónico genérico no identificable o cualquier otra vía que se considere viable.



VII. CANALES EXTERNOS PARA LA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

De acuerdo con la legislación aplicable, es necesario poner en conocimiento de todas las personas a las que aplica la presente política, que los Estados Miembros de la Unión Europea han designado autoridades públicas competentes a las que se pueden denunciar incumplimientos normativos, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal Ético de Grefusa.

Los canales de denuncia externos garantizan la confidencialidad y anonimato de la identidad y datos del denunciante y de otras personas afectadas, y aplican medidas de protección y de apoyo para dichas personas.

VIII. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de GREFUSA, S.L.

La Política será remitida al Personal de Grefusa y comunicada, en la medida en la que resulte aplicable, a los Terceros con los que se relaciona Grefusa.

Esta Política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.